



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI.**

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 11 de Junio del 2018.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012, de fecha 11 de Junio del 2018, carta N°001-2018 S/R-J.L.E.R – MPPA-A, de fecha 19 de Abril de 2018, el señor José Luis Echevarría Ramírez, regidor de la Municipalidad provincial de Padre Abad; Informe 054-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 29 de Mayo de 2018, el Sub Gerente Recursos Humanos; carta N° 0822-2018-SG-MPPA-A, de fecha 30 de mayo del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas; INFORME LEGAL N° 0190-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Junio del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a SOLICITUD DE LICENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, mediante carta N°001-2018 S/R-J.L.E.R – MPPA-A, de fecha 19 de Abril de 2018, el señor José Luis Echevarría Ramírez, regidor de la Municipalidad provincial de Padre Abad, se dirige al señor alcalde de la municipalidad provincial de padre abad, solicitando licencia al cargo de regidor para fines de participar en las elecciones regionales y municipales 2018, por un mes del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018

Que, mediante Informe 054-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 29 de Mayo de 2018, el Sub Gerente Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, OPINION que el presente expediente sea elevado a nuestro concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación respectiva; licencia que debería ser otorgada a partir del 07 de setiembre del 2018 hasta el 06 de Octubre del mismo año (30 días calendarios antes de las elecciones); y posteriormente se emita el acto administrativo respectivo.

Que, mediante carta N° 0822-2018-SG-MPPA-A., de fecha 30 de mayo del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al despacho del Gerente Municipal a quien solicita se eleve el expediente a sesión de concejo para su aprobación.....

Que, según el INFORME LEGAL N° 0190-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Junio del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde recomienda que REMITIR todo lo actuado, en 05 (Cinco Folios), a competencia del Honorable Concejo Municipal, para que procedan conforme a sus atribuciones...

Que, según resolución N.° 0080-2018-JNE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, en los CONSIDERANDOS, De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales (TEM 10.El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11.En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.

En la misma Resolución, RESUELVE: Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 27) Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores.....; y debatido en Sesión Ordinaria N° 012, de fecha 11 de Junio del 2018, con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia solicitada por el Sr. Jose Luis Echevarría Ramírez regidor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; a partir del 07 de setiembre hasta el 07 de Octubre del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Sr. Victor H. Soza García
ALCALDE